

CONVENIO DE COLABORACION

En Málaga, a treinta y uno de Enero de dos mil once.

REUNIDOS:

De una parte: Don **MIGUEL SANCHEZ CARRION**, mayor de edad, con domicilio en Málaga, con D.N.I. 01.133.691-T, Actuando en nombre y representación, en calidad de PRESIDENTE, de la **ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS Y ADULTOS AUTISTAS DE MALAGA** domiciliada en Málaga, C/ Juan Francés Bosca 11, y provista de C.I.F. G-29622362

Y de la otra parte: Don **ALBERTO CAMAS JIMENA**, con domicilio en calle Compositor Lehmborg Ruiz 19, 1º. Planta, Málaga, con D.N.I. nº 52.584.083-B, en nombre y representación de **GAONA ABOGADOS, S.L.P** con domicilio en C/ Compositor Lehmborg Ruiz 19, 1º. Planta, Málaga y C.I.F. nº B-92918325, constituida mediante escritura pública de fusión otorgada ante el Notario de Málaga, D. Juan Carlos Martín Romero, el 18 de Febrero de 2008, al número 1.201 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, tomo 4498, folio 196MA, inscripción 1ª; su representación le viene atribuida por ser Consejero Delegado, según consta en escritura pública de acuerdos sociales otorgada ante el Notario D. Juan Carlos Martín Romero el 30 de septiembre de 2008 al nº 5836 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio y por ello,

las consultas con carácter inmediato, en todas las áreas del asesoramiento integral contratado.

El ámbito del **asesoramiento jurídico integral**, incluye, a título enunciativo que no limitativo, las siguientes actuaciones:

- Asesoramiento en materia de contratación, así como preparación y redacción de los documentos y contratos que el socio pretenda suscribir, de cualquier naturaleza, tanto a nivel nacional como internacional, en el ámbito civil, mercantil o laboral.
- Asesoramiento en materias civil, penal o mercantil.
- Asesoramiento jurídico específico en materias de derecho administrativo y urbanístico.
- Asesoramiento en materia laboral y seguridad social.
- Asesoramiento, e incluso preparación y elaboración de escritos, frente a cualesquiera reclamaciones, de naturaleza extrajudicial que pudieran surgir en la actividad profesional u ordinaria del socio.

II

Condiciones en las que se prestará el servicio:

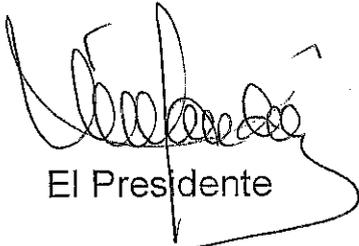
1º.- Las actuaciones que se han descrito en el presente acuerdo, es decir, el asesoramiento jurídico integral, se prestarán y facturarán de la siguiente manera:

2°. El presente convenio entra en vigor desde el día 1 de febrero de dos mil once, tendrá una vigencia indefinida y se entenderá resuelto automáticamente con el simple aviso del presidente de la asociación por medio de comunicado.

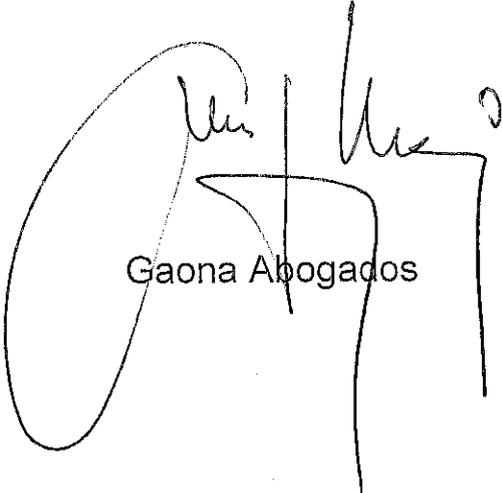
3°. El importe de los honorarios establecidos mediante este convenio, será facturado y satisfecho por parte del socio al que se le preste el servicio.

La minuta de honorarios definitiva, se incrementará con el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) en el porcentaje que corresponda.

Y estando ambas partes conformes, firman la presente, por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.



El Presidente



Gaona Abogados